

CODIGO CUENTA COTIZACION	SUJETO RESPONSABLE		26/34.081-57 1/91-1641-27	TAFBEK, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100
Nº EXPEDIENTE	IMPORTE		26/35.096-05 1/91-1590-73	GAS ICOGSA RIOJA, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100
26/19.237-54 1/91-0957-22	TALLERES ORMAZABALRIOJA S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100			
26/27.497-69 1/86-0309-15	JOSE MANUEL ESPINO CASTRO LOGROÑO (LA RIOJA)	25.000			
26/27.497-69 1/86-0310-16	JOSE MANUEL ESPINO CASTRO LOGROÑO (LA RIOJA)	25.000			
26/27.619-94 1/91-0871-33	PUERTAS Y M. HNOS CASERO, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100			
26/27.705-83 1/92-0206-74	MAMBA, S.A. BERCEO (LA RIOJA)	50.100			
26/28.708-19 1/91-1475-55	RIOJA DECORACION S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100			
26/28.708-19 1/91-1636-22	RIOJA DECORACION S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100			
26/28.708-19 1/91-1818-10	RIOJA DECORACION S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100			
26/28.708-19 1/92-0033-95	RIOJA DECORACION S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100			
26/28.761-72 1/91-1361-38	TALLERES VILLA, S.A.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100			
26/28.761-72 1/91-1498-7	TALLERES VILLA, S.A.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100			
26/28.761-72 1/91-1657-43	TALLERES VILLA, S.A.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100			
26/28.761-72 1/91-1802-91	TALLERES VILLA, S.A.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100			
26/28.853-67 1/91-1690-76	LOGROÑESA DE CARNES, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100			
26/28.853-67 1/91-1777-66	LOGROÑESA DE CARNES, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100			
26/29.091-14 1/92-0026-88	SANTIAGO ARAQUE, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100			
26/29.367-96 1/91-1261-35	CRISTALARTE, ART. CRISTAL S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100			
26/29.367-96 1/91-1425-05	CRISTALARTE, ART. CRISTAL S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100			
26/29.488-23 1/91-1478-58	JUAN V. BARBADILLO DE PEDRO LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100			
26/29.488-23 1/92-0593-73	JUAN V. BARBADILLO DE PEDRO LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100			
26/29.580-18 1/91-1469-49	ELOGAR COCINAS S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100			
26/29.600-38 1/91-1108-76	MANUFACTURAS METALICAS SOTO, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100			
26/30.400-62 1/91-1387-64	JULIAN LAZARO RUIZ ALBELDA DE IREGUA (LA RIOJA)	100.000			
26/31.047-30 1/92-0250-21	BALBINA M.C. RUIZ ZALDIVAR LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100			
26/33.199-48 1/90-0148-59	SUREMAR, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	10.000			
26/33.207-56 1/91-1750-39	DESARROLLO CORPORAL, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	5.000			
26/33.207-56 1/91-1743-32	DESARROLLO CORPORAL, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100			
26/33.324-76 1/89-0996-07	PROMOCIONES CARBON, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100			
26/33.534-92 1/91-1541-24	CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100			
26/34.042-18 1/91-1533-16	CONST. RIOJA CENTRO, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	90.000			
26/34.077-53 1/91-1734-23	INVERZOÓ, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100			

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Las Notificaciones de Deuda por Acta de Infracción, se formulan en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1517/1991 de 11 de Octubre (B.O.E. nº 256 de 25-10-91), con el fin de que el expresado importe sea ingresado dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde esta publicación (artículo 90, párrafo 2º de dicho Real Decreto), previa personación en esta Unidad, que le hará entrega del documento para la formalización del pago en cualquier Entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Si no existiese Oficina Recaudadora en esa localidad, el ingreso podrá ser efectuado mediante giro postal ordinario, destinado a esta Dirección Provincial o Administración (artículo 24 del citado Reglamento General de Recaudación), consignando al dorso del talón de la libranza el número de la Notificación de Deuda por Acta de Infracción.

Si el ingreso de la deuda se efectúa fuera del plazo reglamentario, pero dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del mismo, el recargo de mora aplicable será del 20%.

Transcurrido este período de prórroga de dos meses, se procederá a la emisión de la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20%.

Contra las presentes notificaciones de deuda, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de esta publicación, podrá interponerse Reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Local en Ceuta y Melilla) o Recurso potestativo de Reposición previo a la vía Económico-Administrativa, ante esta Dirección Provincial o Administración de la Seguridad Social (artículos 185 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación).

Logroño, a 26 de Enero de 1.993.

Rectificación

III.B.152

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja, Hace saber: Que en relación con la liquidación de cuotas a la Seguridad Social presentada por la empresa LLORENZAL S.A. con saldo acreedor correspondiente al mes de OCTUBRE de 1.992, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 78, número 2 de la Orden de 8 de Abril de 1.992 (B.O.E. del 15), se participa que la misma ha sido rectificada por los motivos que a continuación se señalan:

Error en la consignación del importe de la I.L.T. siendo el correcto 25.704 pesetas.

En consecuencia, dicha liquidación presenta un saldo deudor de 96.757 pesetas, por lo que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 78, número 2, de la citada Orden se procederá a su reclamación mediante Certificación de Descubierto.

Contra la presente resolución podrá interponer reclamación económica administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Local, en Ceuta y Melilla), en el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución, o bien recurso potestativo de reposición, previo al económico administrativo, en el mismo plazo y ante esta Dirección Provincial, todo ello de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en los Artículos 188 y 189 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social (B.O.E. del 25-10) y los artículos 167 y 168 de la Orden de desarrollo de 8 de Abril de 1.992 (B.O.E. del 15).

Logroño, a 27 de Enero de 1993.

Requerimientos

III.B.153

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja, Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen General, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

CODIGO CUENTA COTIZACION	SUJETO RESPONSABLE
Nº EXPEDIENTE	RESOLUCION IMPUGNACION
26/33.674-38	JULIO OSCAR PEREZ MARTIN. LOGROÑO (LA RIOJA)
R/91-2977-77	DESESTIMADA
26/30.665-36	ALFONSO SANCHEZ MARTINEZ. LOGROÑO (LA RIOJA)
R-91/3997-87	DESESTIMADA